

TRÁMITE: Primera Reformulación del Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2014.

SINTESIS RESOLUTIVA: Se aprueba la Primera Reformulación del Programa de Operaciones Anual (POA), correspondiente a la Gestión 2014, elaborado por la Unidad de Gestión Estratégica de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

VISTOS:

La Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013 del Presupuesto General del Estado Gestión 2014; el Decreto Supremo N° 1861 de 8 de enero de 2014 Reglamento de la Ley N° 455 Presupuesto General del Estado – Gestión 2014; las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225557 de 1 de diciembre de 2010; las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005; el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009; el Informe AE UGE N° 003/2014 de 17 de enero de 2014, emitido por la Unidad de Gestión Estratégica mediante el cual solicitan la Primera Reformulación del Programa de Operaciones Anual de la Gestión 2014; el Informe AE-LEGAL-DAF N° 001/2014 de 17 de enero de 2014; y todo lo que convino ver, tener presente y:

CONSIDERANDO: (Antecedentes)

Que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) elaboró su Programa de Operaciones Anual (POA) correspondiente a la Gestión 2014, mismo que se aprobó junto al anteproyecto de presupuesto mediante la Resolución AE Interna N° 057/2013 de 2 de septiembre de 2013, posteriormente se remitieron ambos documentos al Ministerio de Hidrocarburos y Energía y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la aprobación del presupuesto de la AE Gestión 2014.

Que la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) mediante Informe AE-UGE N° 003/2014 de 17 de enero de 2014, señaló que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, remitió el presupuesto institucional aprobado en el marco de la Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado para su aplicación durante la Gestión 2014.

Que el presupuesto aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la AE, presenta diferencias respecto al anteproyecto de presupuesto presentado por la AE, motivo por el que corresponde el ajuste del POA Gestión 2014, en consideración al límite financiero institucional establecido para la presente gestión.

Que la UGE elaboró el POA reformulado para la Gestión 2014 y solicitó la aprobación de la Primera Reformulación del POA Gestión 2014, en cumplimiento a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

CONSIDERANDO: (Marco Legal)

Que el Presupuesto General del Estado 2014 fue aprobado mediante la Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013 del Presupuesto General del Estado Gestión 2014, dentro del cual se encuentra el presupuesto de la AE.

Que mediante Decreto Supremo N° 1861 de 8 de enero de 2014 se promulgo el Reglamento de la Ley N° 455 – Presupuesto General del Estado – Gestión 2014.





**Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Electricidad**
L U Z P A R A T O D O S

RESOLUCIÓN AE-INTERNA N° 004/2014

La Paz, 17 de enero de 2014

Que el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad; determinando su estructura organizativa, sus competencias y atribuciones. De la misma manera establece el proceso de extinción de las superintendencias generales y sectoriales y reglamenta las transferencias de activos, pasivos, recursos humanos, recursos presupuestarios, procesos judiciales y administrativos, derechos y obligaciones.

Que la Norma Básica del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO), aprobada mediante Resolución Suprema N° 22557 de 1 de diciembre de 2005, establece en el artículo 10 inciso d), la atribución de cada entidad de elaborar el POA y presentarlo al Órgano Rector.

Que el artículo 24 de las NB-SPO establece que durante el ejercicio fiscal, el POA podrá ser ajustado: Por la variación de las metas iniciales previstas, cuando se evidencie la imposibilidad de su realización por factores ajenos a la Gestión interna de la entidad.

Que el POA es un instrumento de planificación a corto plazo (una gestión fiscal), que define los objetivos de la institución y las actividades necesarias para su consecución.

Que el inciso f) del artículo 50 del Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, indica que el Ministro o Ministra de Hidrocarburos, adicionalmente a las atribuciones señaladas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, tiene la de conocer el POA y el proyecto de presupuesto de la AE, para remitirlos al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. En caso de tener observaciones sobre el proyecto de presupuesto, podrá solicitar a la AE que realice las modificaciones correspondientes.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que el Informe AE – UGE N° 003/2014 de 17 de enero de 2014 estableció que el presupuesto aprobado presenta diferencias respecto al proyecto de presupuesto, haciendo necesaria la reformulación POA 2014.

Que la UGE en coordinación con la Dirección Administrativa Financiera, realizaron una reunión con los directores de las diferentes unidades organizacionales para analizar los recursos aprobados para cada unidad, observándose la necesidad de realizar ajustes en los mismos y en los techos presupuestarios de varias partidas.

Que el Informe AE-LEGAL-DAF N° 001/2014 de 17 de enero de 2014, estableció que la solicitud efectuada por la UGE se encuentra de acuerdo a las normas jurídicas aplicables al efecto y no contraviene ninguna disposición legal vigente.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que luego de los recortes y cambios realizados al anteproyecto de presupuesto presentado por la AE al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para la Gestión 2014, se hace imperioso realizar la Primera Reformulación al POA correspondiente a la Gestión 2014, para ajustar las consultorías a las actividades programadas.

CONSIDERANDO: (Competencias y Atribuciones de la AE)

Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de las Superintendencias Sectoriales, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de las mismas sean asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.





**Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Electricidad**

LUZ PARA TODOS

RESOLUCIÓN AE-INTERNA N° 004/2014

La Paz, 17 de enero de 2014

Que en tal sentido se promulgó el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, que en sus artículo 3 determina la creación de la AE y en su artículo 4 establece que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las entonces Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que mediante Resolución Suprema N° 7068 de 1° de febrero de 2012, se designó al ciudadano Richard César Alcócer Garnica como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), quién fue posesionado en el cargo el 2 de febrero de 2012.

Que mediante Resolución AE INTERNA N° 030/2012 de 5 de abril de 2012, se designó al servidor público Daniel Alejandro Rocabado Pastrana, como Director Legal de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), a partir del 9 de abril de 2012.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), en mérito a la Resolución Suprema N° 7068 de 1° de febrero de 2012 y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994, su Reglamentación, el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, y demás disposiciones legales vigentes,

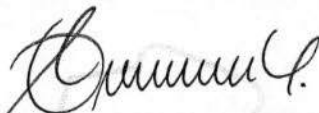
RESUELVE:

PRIMERA.- Aprobar la Primera Reformulación del Programa de Operaciones Anual (POA), correspondiente a la Gestión 2014 elaborado por la Unidad de Gestión Estratégica de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDA.- Instruir a la Unidad de Gestión Estratégica enviar la Primera Reformulación del Programa de Operaciones Anual (POA), correspondiente a la Gestión 2014, a las instancias correspondientes, según las disposiciones vigentes, para su conocimiento y su respectiva aprobación.

TERCERA.- Instruir a la Dirección Administrativa Financiera y a la Unidad de Gestión Estratégica dar cumplimiento a la presente resolución y cumplir la Primera Reformulación del Programa de Operaciones Anual (POA), correspondiente a la Gestión 2014.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Richard César Alcócer Garnica
DIRECTOR EJECUTIVO

Es conforme:


Daniel Alejandro Rocabado Pastrana
DIRECTOR LEGAL

